

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4111-2024-CG/GRIC-SVC

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL NASCA
DISTRITO DE EL INGENIO, PROVINCIA DE NASCA
DEPARTAMENTO DE ICA

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR,
INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS II.EE. PÚBLICAS DE NIVELES
PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR - I.E. JOSÉ MANUEL MEZA”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 DE FEBRERO AL 5 DE MARZO DE 2024**

**TOMO I DE I
ICA, 5 DE MARZO DE 2024**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°4111-2024-CG/GRIC-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS II.EE. PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - I.E. JOSÉ MANUEL MEZA”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIÓN	17
X. APÉNDICE	18

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°4111-2024-CG/GRIC-SVC

“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS II.EE. PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - I.E. JOSÉ MANUEL MEZA”

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ica, mediante Oficio N° 000231-2024-CG/GRIC de 22 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 02-L445-2024-029, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la institución educativa pública de Educación Básica Regular, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la institución educativa pública de Educación Básica Regular, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2.2 Determinar si la institución educativa pública de Educación Básica Regular, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación del servicio educativo para el buen inicio del año escolar 2024 a la institución educativa “José Manuel Meza”, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Nasca, en el marco del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2024”, el cual se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Ica y que ha sido ejecutada del 22 al 28 de febrero de 2024, en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca y departamento de Ica, donde se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 03 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la II.EE. debe atender para ser considerada eficiente: dimensión estratégica, dimensión administrativa, dimensión pedagógica y dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

[...]

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 [...]

Figura N° 1 : Organización Interna de las II.EE.



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU.

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante “II.EE.”, estuvo orientado a verificar los instrumentos de gestión escolar, infraestructura y mobiliario, servicios básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las II.EE. públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

- **Dimensión Estratégica:**
 - Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)
- **Dimensión Administrativa:**
 - Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
 - Infraestructura y Mobiliario
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
 - Servicios básicos
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).
 - Accesibilidad
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando N° 000086-2024-OBANTde 1 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentra la institución educativa “José Manuel Meza”, la misma que se encuentra bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Nasca.

Por consiguiente, la Gerencia Regional de Control de Ica en el marco del Operativo “Buen inicio del año escolar 2024” realizó la visita de control a la institución educativa “José Manuel Meza” ubicada en

el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca y región de Ica a fin de evaluar sus instrumentos de gestión escolar, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad; debiéndose resaltar que, para recabar la información descrita se utilizaron instrumentos de recopilación de información como son los cuestionarios de preguntas escritas y organizadas establecidos en los documentos denominados: Acta N° 01 "Gestión Escolar", Acta N° 02 "Infraestructura y Mobiliario", Acta N° 03 "Servicios Básicos" y Acta N° 04 "Accesibilidad en Colegios".

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los "Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las II.EE. Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", realizado a la institución educativa "José Manuel Meza" se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

1. FALTA DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y CARENCIA DE PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES VIGENTE, PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEDA ADOPTAR ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO, EN PRO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SUS ESTUDIANTES Y SU INFRAESTRUCTURA.

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

El Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, es un documento de gestión que define los objetivos, las estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastres.

En ese sentido, es importante que todas las Instituciones Educativas cuenten con el Plan para la Gestión del Riesgo de Desastres vigente; así como, la conformación de la Comisión de Gestión de Riesgos de Desastre, toda vez que les permitirá organizarse y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

Sobre el particular, en la visita realizada el 23 de febrero de 2024 a las instalaciones de la I.E. "José Manuel Meza", la comisión de control aplicó y suscribió con la participación del director de la Institución, el **Acta N° 01: Gestión Escolar**, advirtiéndose que no se ha conformado la comisión para la gestión del riesgo de desastres para la seguridad de la Comunidad Educativa, ni cuenta con Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente.

Al hecho advertido le es aplicable la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 28044 - "Ley General de Educación" aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, publicado el 7 de julio de 2012:**

"Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo

(...)

Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas elaboran el Plan de Gestión del Riesgo, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de

emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, (...)

(...)

Artículo 127.- La institución educativa

(...)

Tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente.

(...)

Artículo 128.- Funciones de la institución educativa

Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:

(...)

Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.”

- Norma Técnica “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación” aprobada con Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU del 24 de diciembre de 2019.

“5.2 Modelo de Organización de la Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación.

(...)

5.2.1. Implementación de la Red Nacional de la Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres en Educación

(...)

5.2.1.3. Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres de la II.EE.

A nivel de II.EE, la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres, debe elaborar su plan de GRD, que contiene acciones de prevención y reducción del riesgo, incluyendo en el mismo, acciones de contingencia para la respuesta a emergencias y desastres. Para lograr la viabilidad de las acciones planificadas debe procurar la participación de los integrantes de la comunidad educativa, así como de aliados en su ámbito de influencia.

Las II.EE. organizan y promueven la participación de los estudiantes, docentes y padres de familia, a través de la conformación de brigadas, en las acciones vinculadas a la GRD y a la Educación Ambiental, de acuerdo a las orientaciones del MINEDU.

5.3 La planificación de la Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación.

La ODENAGED brinda asistencia técnica de las DRE, y en forma conjunta con esta última, lo hace con las UGEL para la elaboración, actualización e implementación de planes de Gestión del Riesgo de Desastres, planes de contingencia y plan de continuidad operativa.

Las DRE, UGEL e II.EE, incorporan la GRD con sus documentos de gestión, que conducen y organizan los esfuerzos de la comunidad educativa hacia el logro de resultados a través de la gestión del funcionamiento de la IE, así como en la planificación curricular (planificación anual, unidades didácticas y sesiones de aprendizajes) tomando en cuenta las características, necesidades de aprendizaje y los intereses de las y los estudiantes en sus diversos contextos.

A nivel regional y local, las DRE y UGEL, respectivamente elaboran y aprueben planes de gestión de riesgo de desastres, contingencias y continuidad operativa.

Las II.EE., elaboran, actualizan y aprueban su plan de gestión del riesgo de desastres, definiendo las acciones de prevención y reducción y de contingencia (acciones de preparación, respuesta y rehabilitación) por tipo de peligro en su ámbito de competencia.

Las II.EE., incorporan sus acciones de prevención, reducción y de contingencia (acciones de preparación y respuesta) en su Plan de Anual de Trabajo – PAT.”

La situación expuesta podría afectar las acciones de prevención y respuesta que la institución educativa pueda adoptar ante la eventualidad de un siniestro, en pro de salvaguardar la integridad física de sus estudiantes y su infraestructura.

2. PLANA DOCENTE INCOMPLETA Y FALTA DE ENTREGA DE MATERIAL DE ENSEÑANZA AL ALUMNADO, PODRÍA AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2024.

El docente, sea tutor o no, juega un rol crucial en la orientación educativa de sus alumnos, brindándoles acompañamiento socioafectivo y cognitivo para su bienestar, desarrollo integral y aprendizaje, a través de la construcción de vínculos afectivos, la escucha activa y la comunicación asertiva.

Los equipos, materiales y espacios educativos son recursos diversos que se emplean en los procesos pedagógicos para que los estudiantes aprendan de forma autónoma, reflexiva e interactiva. Estos recursos deben ser pertinentes al currículo, a la realidad del alumno y al Proyecto Educativo Institucional. El Ministerio de Educación, el Gobierno Regional y la Unidad de Gestión Educativa Local son responsables de proveerlos a las instituciones educativas públicas, garantizando su calidad y uso adecuado. El director de la institución educativa, en coordinación con los docentes, debe asegurar que los estudiantes tengan acceso a estos recursos y que se utilicen de manera pertinente.

Sobre el particular, en la visita realizada el 23 de febrero de 2024 a las instalaciones de la institución educativa “José Manuel Meza”, la comisión de control aplicó y suscribió con la participación del director de la Institución, el **Acta N° 01: Gestión Escolar**, lo cual permitió advertir la incertidumbre respecto del proceso de contratación del personal docente que atenderá las necesidades del servicio educativo y la falta de entrega de cuadernos de trabajo y guías para el inicio del año escolar 2024.

Cabe indicar, que mediante Comunicado N° 012-2024-DRE-ICA la Dirección Regional de Educación de Ica, puso de conocimiento que el inicio del año escolar 2024 se realizará el día 25 de marzo de 2024, en todos los servicios educativo de la región Ica.

Al hecho advertido le es aplicable la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012**
“Artículo 2.- La educación como derecho

“(..)

a) El derecho a la disponibilidad, por el cual los estudiantes de todas las instituciones educativas públicas y privadas tienen derecho a contar con docentes calificados y suficientes para atender las necesidades del servicio educativo, así como con instituciones educativas dotadas de infraestructura adecuada y segura, mobiliario, materiales y recursos educativos, equipamiento con

tecnología vigente y servicios básicos indispensables para el proceso de enseñanza y aprendizaje y con los cargos y las plazas de personal docente y no docente necesario, para que las personas que lo requieran puedan acceder, a lo largo de toda la vida. Frente a este derecho está la obligación del Estado de garantizar la asequibilidad, es decir, una oferta suficiente de instituciones y programas educativos, públicos y privados, asequibles a todas las personas, para asegurar la universalización de la educación, lo que implica contar con docentes y profesionales no docentes competentes y en cantidad suficiente para atender las necesidades del servicio educativo y locales escolares suficientes y adecuados pedagógicamente con instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, luz eléctrica, internet, instalaciones para personas con discapacidad, materiales educativos accesibles, bibliotecas, servicios de informática, equipos de tecnología de la comunicación e información.

(...)

Artículo 32.- Materiales Educativos

Los equipos, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación y acorde con el Proyecto Educativo Institucional (...)

El Ministerio de Educación, el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces, son responsables de elaborar, producir, y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica, garantizando que lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos.

El Ministerio de Educación vigila la calidad de los textos y materiales de acuerdo a la Ley de la materia.

El director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente (...)

(...)

Artículo 142.- Organización de la Unidad de Gestión Educativa Local

(...)

d) Adoptar las acciones necesarias para la efectiva y oportuna distribución de los materiales y recursos educativos asignados a las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, promoviendo la participación de otras instituciones del sector público, privado o de la sociedad civil.”

- **Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU que aprueba los “Lineamientos para la Prestación del Servicio Educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica, para el año 2024”.**

“6.2.3. Uso de materiales educativos

Los materiales educativos (impresos, concretos o manipulativos y digitales) favorecen el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando las características de los estudiantes, contribuyendo al desarrollo de sus competencias. En su uso se debe considerar, lo siguiente:

- Llevar a cabo un diagnóstico o reconocimiento de los materiales educativos que se encuentran a disposición de los estudiantes.
- El docente en su rol mediador selecciona o elabora los materiales educativos pertinentes, al nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, a fin de contribuir con su progreso hacia el nivel esperado.
- Los materiales educativos pueden ser utilizados en los distintos momentos del desarrollo del aprendizaje, resguardando su intención pedagógica.
- Los materiales educativos distribuidos por el Minedu y los gobiernos locales deben ser puestos a disposición de los estudiantes para su uso, sin temor a deterioro, pérdida u otras razones.
- Los materiales educativos deben ser accesibles para todos, considerando la accesibilidad lingüística y comunicacional (lengua materna, lengua de señas peruana, sistema Braille), visual y auditiva (señalizaciones, parlantes, audios, entre otros), cognitiva (pictograma, infografías, textos en lectura fácil, entre otros).

6.2.4. Acompañamiento socio afectivo y cognitivo al estudiante

Todo docente, sea tutor o no, cumple un rol fundamental en la orientación educativa de los estudiantes, a fin de favorecer su bienestar, desarrollo integral y aprendizaje. Esta orientación se desarrolla de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada pedagógica, en todos los niveles y modalidades.

Los docentes deben construir vínculos afectivos y positivos con sus estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa (familia, docentes, entre otros), basados en el respeto y el buen trato. Para ello, pone en práctica sus habilidades de escucha activa, empatía, comunicación asertiva, entre otras.

El docente tutor brinda acompañamiento socioafectivo y cognitivo, según las necesidades de orientación en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje manifestadas por los estudiantes.”

“10. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL AÑO LECTIVO (...)

10.3. Unidad de Gestión Educativa Local (...)

d) Distribuir de manera oportuna y en cantidad suficiente, los materiales educativos a las II.EE., así como, realizar el monitoreo a la entrega efectiva a los estudiantes y a su uso en el desarrollo de las actividades de aprendizaje. (...)

10.4. Institución Educativa

e) Monitorear la entrega del material educativo, dotado por el Minedu para el presente año, y reportar a la UGEL el déficit correspondiente.”

Los hechos advertidos podrían afectar la prestación del servicio educativo para el año escolar 2024.

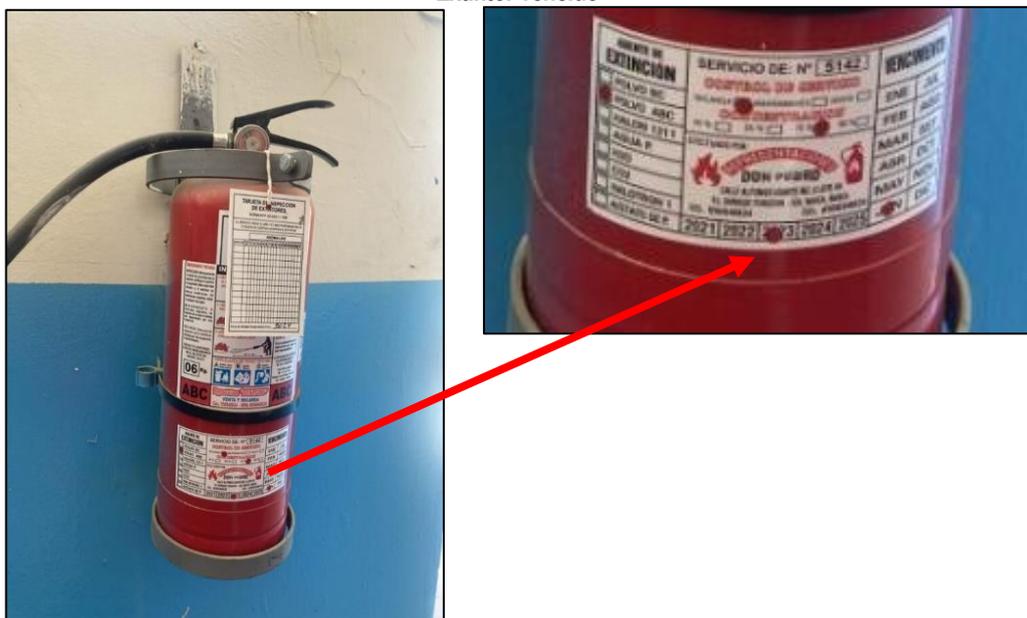
3. EXTINTOR VENCIDO NO GARANTIZA UNA RESPUESTA EFECTIVA EN CASO DE EMERGENCIA POR INCENDIO, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; ASÍ COMO DE SUS BIENES, INFRAESTRUCTURA Y DOCUMENTOS.

Los extintores son aparatos destinados a apagar incendios de tamaño limitado, por medio de un agente de extinción contenido en el mismo, siendo los incendios una de las emergencias más frecuentes y

graves que puede suceder, por ello, para garantizar una respuesta eficaz en caso de emergencia, es fundamental tener extintores de incendios en buen estado y funcionando correctamente.

Sobre el particular, de la visita efectuada a la referida institución educativa se observó que cuenta con un (1) extintor que venció en el año 2023, situación que no permitiría suprimir o extinguir un inicio o conato de incendio de forma directa y rápida, hecho del cual se dejó constancia en el **ACTA N° 02: INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO** suscrita por la Comisión de Control y Director de la referida institución educativa; la imagen del extintor vencido se muestra a continuación:

Imágenes N° 1 y 2
Extintor vencido



Fuente: Acta N° 02: Infraestructura y mobiliario de 23 de febrero de 2024.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”, que señala lo siguiente:**

“6. REQUISITOS GENERALES

6.1 Responsabilidad

6.1.1 *El propietario u ocupante de una instalación donde están situados los extintores tendrá a su cargo el cuidado y uso de éstos en todo momento para lo cual contratará el servicio de mantenimiento y/o recarga y/o prueba hidrostática y que este sea realizado por empresas de mantenimiento y recarga competentes de acuerdo a lo indicado en 4.16.*

[...]

8. DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EXTINTORES

(...)

8.1.3. Operatividad de los extintores: *Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.*

(...)

9. INSPECCIÓN MANTENIMIENTO Y RECARGA

9.1 Requisitos Generales

9.1.1 Responsabilidad. *El propietario, o el administrador de la propiedad u ocupante de una propiedad serán responsables de la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores que están instalados.*

La situación expuesta no garantiza una respuesta efectiva en caso de emergencia por incendio poniendo en riesgo la integridad física de los estudiantes y docentes de la institución educativa; así como sus bienes, infraestructura y documentos.

4. CARENCIA DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA, TODA VEZ QUE NO SE CUENTA CON LA OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN MATERIA CIVIL.

Durante la visita efectuada el 23 de febrero de 2024 a las instalaciones de la institución educativa “José Manuel Meza”, la comisión de control aplicó y suscribió con la participación del director de la institución, el **Acta N° 04: Accesibilidad en Colegios**, advirtiéndose que la institución educativa no cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

Debe tenerse en consideración que la entidad está obligada a contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y la omisión del procedimiento para la obtención del certificado ITSE, no da certeza y genera riesgo, sobre el estado de la estructura, equipos, conexiones eléctricas entre otras condiciones de seguridad que deben tener las Instituciones Públicas.

Al hecho advertido le es aplicable la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada.**

"TÍTULO II DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (...)

Artículo 18.- Sujetos no obligados

No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento las siguientes entidades:

1. *Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú; por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.*
- **Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 0023-2018-PCM, publicado el 5 de enero de 2018.**

"TÍTULO III

INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**CAPITULO I****OBJETO, OBLIGATORIEDAD, ÁMBITO, CLASES Y RIESGOS****Artículo 30.- Objeto**

La ITSE regulada en el presente Título está referida a los Establecimientos Objeto de Inspección que no requieren contar con una licencia de funcionamiento para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE

La verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad en establecimientos no obligados a contar con una licencia municipal de funcionamiento se realiza según las siguientes disposiciones:

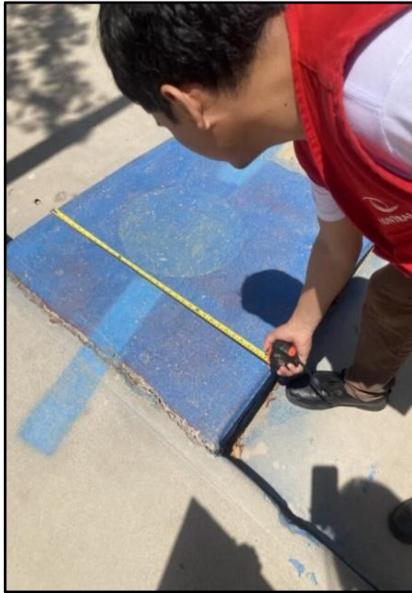
- a) Las edificaciones estratégicas o reservadas por seguridad y defensa nacional, embajadas y sedes de organismos internacionales comprendidas en el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento no están comprendidas en el Reglamento como Establecimientos Objeto de Inspección. En estos casos, los titulares o responsables deben presentar ante el Órgano Ejecutante una declaración jurada consignando el cumplimiento de las condiciones de seguridad y haciéndose responsables de mantenerlas, no estando obligados a solicitar la ITSE.
- b) Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. Solo en caso de que el Establecimiento Objeto de Inspección esté clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos se debe contar con el correspondiente Certificado de ITSE previa como requisito para poder iniciar actividades.

La situación expuesta, pone en riesgo la integridad de los estudiantes, docentes y padres de familia, toda vez que no se cuenta con la opinión técnica respecto de las condiciones de seguridad en material civil.

5. INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE GARANTICEN SU DESPLAZAMIENTO AUTÓNOMO Y SEGURO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, PROFESORES Y/O PADRES DE FAMILIA QUE CUENTEN CON LA CONDICIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD.

La accesibilidad es un derecho al acceso de toda persona al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones. Las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida tienen el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que los demás, de la manera más autónoma y segura posible.

Sin embargo, de la verificación efectuada a la institución educativa “José Manuel Meza” el 23 de febrero de 2024, se ha podido observar que, las rampas que se encuentran al interior de la misma no cumplen con el ancho establecido en la normativa; asimismo para el acceso al segundo piso solo se cuenta con una escalera; lo expuesto se refleja en las imágenes siguientes:

Imágenes N° 3 y 4**Rampas en el interior de la II.EE. miden menos de 1 metro de ancho**

Fuente: Acta N° 04: Accesibilidad en colegios de 23 de febrero de 2024.

Imagen N° 5
Acceso al segundo piso

Fuente: Acta N° 04: Accesibilidad en colegios de 23 de febrero de 2024.

Asimismo, es pertinente indicar que las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto. los mismos que deben cumplir, entre otras, con las siguientes condiciones:

- Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- Los Lavatorios, deben de tener un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Los Inodoros, deben de tener dimensiones mínimas de 1.50 m x 2.00 m y debe estar debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA).
- Los Urinarios, deben de tener instalados, barras de apoyo tubulares verticales de diámetro entre 0.032 m y 0.051 m, en ambos lados del urinario y, a 0.30 m de su eje, fijados en el piso o pared posterior. En caso se ancle al piso, la superficie superior debe estar a una altura de 0.70 m y los que se anclan a la pared se instalan entre 0.70 m y 1.30 m

Sin embargo, de la verificación efectuada la I.E no cuenta con un servicio higiénico exclusivo para personas con discapacidad. además, los servicios higiénicos existentes no cumplen con los requisitos mínimos requeridos en la norma como se puede apreciar en las imágenes que a continuación se muestran:

Imágenes N° 6 y 7

Lavatorio no cuenta con el alto adecuado para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.



El baño no cuenta con urinarios tipo pesebre y presenta desnivel



Fuente: Acta N° 04: Accesibilidad en colegios de 23 de febrero de 2024.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

“Capítulo III Accesibilidad

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

(...)

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

- **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

“Artículo 1.- Aprobación

Apruébese sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, cuya relación es la siguiente:

(...)

Norma A.120Accesibilidad para personas con discapacidad. (...)

NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**“Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

(...)

CAPÍTULO II**CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD****SUB-CAPÍTULO I****INGRESOS Y CIRCULACIONES**

(...)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

(...)

h) Los pisos o niveles, deben cumplir con la aplicación de todos los componentes de accesibilidad descritos en la presente Norma Técnica para cada uno de los ambientes.

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa.

(...)

SUB-CAPÍTULO III**SERVICIOS HIGIÉNICOS****Artículo 13.- Dotación y acceso**

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.

(...)

Artículo 14.- Lavatorios

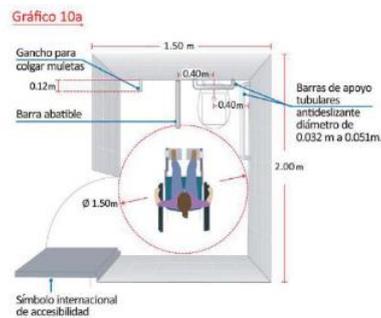
(...)

d) Se debe instalar con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 0.85 m medido desde el suelo. El espacio inferior queda libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado y debe tener una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del alcantarillado se debe instalar lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación y el tubo de bajada debe ser empotrado. No debe existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio. (Gráfico 9c)



Artículo 15.- Inodoros

a) El cubículo para inodoro debe tener dimensiones mínimas de 1.50 m x 2.00 m y debe estar debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA). (Gráfico 10a) (...)



Artículo 16.- Urinarios

a) Los urinarios deben ser del tipo pesebre o colgados de la pared. Deben estar provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 0.40 m de altura sobre el piso, dejando un espacio libre de obstáculos con una altura de 0.25 m desde el piso hasta el borde inferior y con una profundidad mínima de 0.15 (Gráficos 11a y 11b) (...)



(...)"

La situación descrita podría afectar la seguridad, salud e integridad física de los estudiantes, profesores y/o padres de familia que cuenten con la condición de persona con discapacidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión Escolar,

Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las II.EE. Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe de control se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las II.EE. Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular” realizado a la institución educativa “José Manuel Meza” se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Nasca, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las II.EE. Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el “Buen Inicio del Año Escolar 2024”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Nasca, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ica, 5 de marzo de 2024

Jhonny Eduardo Franco Quispe
Supervisor

Carmen Teresa Grandez Benito
Jefe de Comisión

Roy Cristian Gilberto Vera Chung
Gerente Regional de Control de Ica
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS II.EE. PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

- FALTA DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y CARENCIA DE PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES VIGENTE, PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEDA ADOPTAR ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO, EN PRO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SUS ESTUDIANTES Y SU INFRAESTRUCTURA.**

N°	Documento
1	Acta N° 01: Gestión escolar aplicada el 23 de febrero de 2024.

- PLANA DOCENTE INCOMPLETA Y FALTA DE ENTREGA DE MATERIAL DE ENSEÑANZA AL ALUMNADO, PODRÍA AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO ESCOLAR 2024.**

N°	Documento
1	Acta N° 01: Gestión escolar aplicada el 23 de febrero de 2024.

- EXTINTOR VENCIDO NO GARANTIZAN UNA RESPUESTA EFECTIVA EN CASO DE EMERGENCIA POR INCENDIO, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; ASÍ COMO DE SUS BIENES, INFRAESTRUCTURA Y DOCUMENTOS.**

N°	Documento
1	Acta N° 02: Infraestructura y mobiliario aplicada el 23 de febrero de 2024.

- CARENCIA DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA, TODA VEZ QUE NO SE CUENTA CON LA OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN MATERIA CIVIL.**

N°	Documento
1	Acta N° 04: Accesibilidad en colegios aplicada el 23 de febrero de 2024.

5. **INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE GARANTICEN SU DESPLAZAMIENTO AUTÓNOMO Y SEGURO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, PROFESORES Y/O PADRES DE FAMILIA.**

N°	Documento
1	Acta N° 04: Accesibilidad en colegios aplicada el 23 de febrero de 2024.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° Oficio n.° 000294-2024-CG-GRIC

EMISOR : ROY CRISTIAN GILBERTO VERA CHUNG - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ANA ESTHER TANG ALMEIDA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL NAZCA

Sumilla:

1.- FALTA DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y CARENCIA DE PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES VIGENTE, PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEDA ADOPTAR ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO, EN PRO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SUS ESTUDIANTES Y SU INFRAESTRUCTURA.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171814759**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000044-2024-CG/GRIC
2. INFORME N° 4111-2024-CG-GRIC-SVC
3. Oficio n.° 000294-2024-CG-GRIC

NOTIFICADOR : CARMEN TERESA GRANDEZ BENITO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000044-2024-CG/GRIC

DOCUMENTO : OFICIO N° Oficio n.° 000294-2024-CG-GRIC

EMISOR : ROY CRISTIAN GILBERTO VERA CHUNG - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ANA ESTHER TANG ALMEIDA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL NAZCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171814759

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 22

Sumilla: 1.- FALTA DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y CARENCIA DE PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES VIGENTE, PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEDA ADOPTAR ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO, EN PRO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SUS ESTUDIANTES Y SU INFRAESTRUCTURA.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 4111-2024-CG-GRIC-SVC
2. Oficio n.° 000294-2024-CG-GRIC



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ica, 05 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000294-2024-CG/GRIC

Señora:

Ana Esther Tang Almeida

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local Nazca - Ugel Nazca

A.V. José María Mejía S/N - Cuadra 10 - Nazca

Ica/Nazca/Nazca

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 4111-2024-CG/GRIC-SVC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Tengo a bien dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "**Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las II.EE. públicas de niveles primaria y secundaria de Educación Básica Regular – I.E. José Manuel Meza**" comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 4111-2024-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roy Cristian Gilberto Vera Chung

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Ica
Contraloría General de la República

(RVC/cgb)

Nro. Emisión: 01940 (L445 - 2024) Elab:(U19736 - L445)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NVIFLWS**

